



RESOLUCION NUMERO 2003
DEL 04 SEP 2023 DEL 2023

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA EL PERÍODO 2023-2027"

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los artículos 2, 38, 103 y 305 de la constitución política, Literal "a" del artículo 79 de la Ley 1757 de 2015, y 6 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, la Ley 2200 del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 38 de la Constitución Nacional, señala que se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Que el segundo inciso del artículo 103 del Estatuto Superior, indica lo siguiente: *El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.*

Que la Constitución Política en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que los numerales del artículo 305 de la Constitución Nacional, menciona lo siguiente:

"ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que la Ley 2200 del 2022, por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos; en el numeral 1.2 del artículo 4 de la precitada normatividad, indica lo siguiente:



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



Artículo 4. Competencias. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

1.2 Propender por el fortalecimiento, creación de nuevos liderazgos y empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales; la generación de espacios de participación ciudadana en la toma de decisiones, implementando sistemas articulados de participación; hacer efectivo el control social y el ejercicio de veedurías ciudadanas.

Que el artículo 119 de la mencionada normatividad, indica las diferentes atribuciones de los Gobernadores, entre las cuales destacamos:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones.

2. Gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales.

21. Desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad, la tolerancia y la convivencia pacífica entre los habitantes del departamento, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones departamentales en el marco de la Constitución y la ley.

Que los artículos 77, 81 y 82 de la Ley 1757 de 2015, determinan lo siguiente:

"ARTÍCULO 77. Del Consejo Nacional de Participación Ciudadana. Créase el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, el cual asesorará al Gobierno Nacional en la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en Colombia.

ARTÍCULO 81. De los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana. Créanse los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales en los municipios de categorías especial, de primera y de segunda, los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación.

ARTÍCULO 82. Composición de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana. Serán miembros permanentes de los Consejos, quienes ejerzan funciones equivalentes a las de los miembros señalados para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana a nivel departamental, distrital o municipal. La composición seguirá las mismas reglas establecidas para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, consagradas en los Artículos precedentes."

Que a través del Decreto Departamental Numero 426 del 25 de agosto del 2022, el Gobernador del Departamento del Putumayo, crea el Consejo Territorial de Participación Ciudadana en el Departamento del Putumayo.

Que en artículo 2 del citado acto administrativo, se determinó la conformación del Consejo Territorial de Participación Ciudadana en el Departamento del Putumayo. En el siguiente tenor:



04 SEP 2023



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



Qué, para dar cumplimiento, a lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley 1757 de 2015, se hace necesario adelantar el procedimiento de elección de cada uno de los representantes de esas distintas organizaciones, gremios, grupos, juntas y demás entes de la sociedad civil, por ende, se hace necesario llevar a cabo la convocatoria para la conformación del Consejo Territorial de Participación Ciudadana en el Departamento del Putumayo, de tal manera que se requiere la mediación de tales sectores en la designación o postulación de sus representantes.

1. Secretario de Gobierno o su delegado quien lo presidirá
2. Secretario de Planeación o su delegado; quien ejercerá como secretario técnico y convocará.
3. Un (1) representante del Consejo Territorial de Planeación. (CTP)
4. Un (1) representante de las Asociaciones de Acciones Comunes ubicadas en la jurisdicción del departamento del Putumayo.
5. Un (1) representante de ONG, ubicadas en la jurisdicción del departamento del Putumayo.
6. Un (1) representante de las Veedurías Ciudadanas, ubicadas en la jurisdicción del departamento del Putumayo
7. Un (1) representante de los gremios económicos, ubicados en la Jurisdicción de del departamento del Putumayo.
8. Un (1) representante de los Sindicatos, ubicados en la jurisdicción del departamento del Putumayo.
9. Un (1) representante de los Grupos Étnicos ubicados en la Jurisdicción del departamento del Putumayo.
10. Un (1) representante de la mesa de víctimas en la jurisdicción del departamento del Putumayo.
11. Un (1) representante de las Asociaciones de las Organizaciones de Mujeres, ubicados en la jurisdicción del departamento del Putumayo.
12. Un (1) representante de la Plataforma de Juventud del departamento del Putumayo.
13. Un (1) representante de los estudiantes universitarios, de las Universidades ubicadas en la jurisdicción del departamento del Putumayo.
14. Un (1) representante de las Organizaciones de Discapacitados, ubicados en la jurisdicción del departamento del Putumayo.
15. Un (1) representante de asociaciones campesinas del departamento del Putumayo
16. Un (1) representante de las organizaciones LGBTQ+.
17. Un (1) representante de asociaciones del sector interreligioso, ubicados en la Jurisdicción del departamento del Putumayo

Que teniendo en cuenta que en el Departamento del Putumayo no se ha realizado la conformación de los integrantes del Consejo Territorial de Participación Ciudadana, dado que solo hasta la data del año 2022, se erigió el Consejo Territorial de Participación Ciudadana en el Departamento del Putumayo, se hace necesario adelantar los procedimientos administrativos con la finalidad de realizar la convocatoria, para la conformación del Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Departamento del Putumayo, para el período de diciembre 2023 hasta diciembre de 2027.

Que, en mérito de lo expuesto,

04 SEP 2023



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



RESUELVE:

ARTICULO 1. Definiciones: Para efectos de esta resolución, por cada uno de los términos descritos a continuación, se entenderá:

Candidatos: Personas naturales avaladas por las asociaciones de organizaciones de mujeres y federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas, como aspirantes a integrar el Consejo Territorial de Participación Ciudadana.

Comité Verificador: Es el órgano colegiado conformado por funcionarios o contratistas según el artículo 12 de la presente resolución

Designados: Personas naturales escogidas por alguna federación, mesa, consejo y asociación para integrar el Consejo Territorial de Participación Ciudadana.

Postulados: Personas naturales avaladas por federaciones, gremios, sindicatos, grupos étnicos, juntas administradoras locales y/o asociaciones de organizaciones como aspirantes a integrar el Consejo Territorial de Participación Ciudadana.

Artículo 2. Convocatoria. Invitar asociación de Municipios del Departamento del Putumayo, las asociaciones de víctimas, los Consejos Territoriales de Planeación, la Federación Comunal, la Asociación de Universidades, ASCUN, las asociaciones de ONGs o de otras federaciones de ONGs, las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas, los gremios económicos, los sindicatos, las asociaciones campesinas, los grupos étnicos, las asociaciones de las organizaciones de mujeres, el Consejo departamental de Juventud, los estudiantes universitarios, organizaciones de personas con discapacidad y las juntas administradoras locales, para que, de acuerdo con los términos de la presente convocatoria, presenten sus candidatos, postulados o designados para la conformación del Consejo Territorial de Participación Ciudadana.

Artículo 3. Representante del Consejo departamental de Juventud. El representante del Consejo departamental de Juventud será designado por éste, una vez conformado. No obstante, lo anterior, en virtud de lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 79 de la Ley 1757 de 2015, el Consejo Territorial de Participación Ciudadana podrá invitar a representantes de las plataformas de las juventudes, conforme al procedimiento que el mismo Consejo establezca para el efecto.

Artículo 4. Convocatoria asociaciones de mujeres. Convocar a los consejos de mujeres municipales, asociaciones de organizaciones de mujeres registradas en la respectiva cámara de comercio, para que designen una delegada ante el Consejo Territorial de Participación Ciudadana, la cual se elegirá conforme al procedimiento establecido en la presente resolución y a lo señalado a continuación:

1. Requisitos para la inscripción como votante. Podrán inscribirse como votantes las asociaciones de organizaciones de mujeres, a través de sus representantes legales, enviando su inscripción al correo electrónico: desarrollocomunitario@putumayo.gov.co, especificando en el asunto del mismo "Inscripción de (nombre de la asociación de organizaciones de mujeres) como votante CTPC", adjuntando los siguientes documentos:

- a. Copia del certificado de inscripción de la asociación de organizaciones de mujeres ante la autoridad competente, no mayor a treinta (30) días. Inscribir el correo electrónico por

04 SEP 2023



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



medio del cual la asociación de organizaciones de mujeres ejercerá su derecho al voto al correo electrónico desarrollocomunitario@putumayo.gov.co.

2. Requisitos para postularse como candidatas. Las asociaciones de organizaciones de mujeres podrán postularse como candidatas, a través del correo electrónico desarrollocomunitario@putumayo.gov.co, especificando en el asunto del mismo "Inscripción de (nombre de la asociación de organización de mujeres) como candidata CTPC; de igual forma, indicarán desde cual correo realizarán la votación el día de la elección.

3. Verificación de requisitos. Verificación de cumplimiento de requisitos establecidos en la presente resolución.

4. Publicación de la lista preliminar de votantes y candidatas. La publicación de la lista de votantes y candidatas de las asociaciones de organizaciones de mujeres que cumplan con los requisitos, se realizará en la web desarrollocomunitario@putumayo.gov.co.

5. Reclamaciones. Las reclamaciones se llevarán a cabo conforme a lo previsto en el artículo 12 de la presente resolución.

6. Publicación lista definitiva de votantes y candidatas. Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicará la lista definitiva de votantes y candidatas a través de la web desarrollocomunitario@putumayo.gov.co.

7. Votación. Cada asociación de organizaciones de mujeres contará con un único voto que deberá ser enviado del correo inscrito previamente para ello, a la dirección electrónica desarrollocomunitario@putumayo.gov.co, especificando en el asunto del mismo "Voto de (nombre de la asociación de organizaciones mujeres) ante el CTPC".

8. Publicación de Resultados. Los resultados de la votación se publicarán a través de la web desarrollocomunitario@putumayo.gov.co.

9. Designación. Teniendo en cuenta los resultados de la votación, se obtendrá la designación de la representante principal y suplente.

Parágrafo. Las personas que aspiren a participar en este proceso y a ejercer la representación de las asociaciones de organizaciones de mujeres ante el Consejo Territorial de Participación Ciudadana, deben ser mayores de edad.

Artículo 5. Convocatoria federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas. Convóquese a las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas inscritas en el Registro Único Empresarial y Social — RUES de las Cámaras de Comercio, para que postulen sus candidatos a participar en el proceso de elección del delegado de las Veedurías Ciudadanas ante el Consejo Territorial de Participación Ciudadana, conforme el procedimiento señalado a continuación:

1. Publicación del Censo. El Secretario de Gobierno publicará en la página: desarrollocomunitario@putumayo.gov.co el censo consolidado de federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas inscritas en el Registro RUES de las Cámaras de Comercio, con la información reportada por la cámara de comercio del putumayo, quienes serán los habilitados para votar.

2. Inscripción de Candidatos. La Inscripción de candidatos se realizará a través del correo electrónico desarrollocomunitario@putumayo.gov.co, especificando en el asunto del mismo "Inscripción de (nombre de la federación o asociación de veedurías ciudadanas) como candidato CTPC", en el que indicarán desde cual correo realizarán la votación.

04 SEP 2023



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



Verificación de requisitos. La Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Putumayo verificará el cumplimiento de requisitos del candidato, establecidos en la presente resolución y este último deberá suscribir el siguiente documento:

a. Declaración juramentada de no ser servidor público, ni tener vínculos contractuales con el Estado al momento de presentarse como candidato.

4. Publicación de los candidatos. La publicación de los candidatos que cumplan con los requisitos se realizará en la web: desarrollocomunitario@putumayo.gov.co.

5. Reclamaciones. Las reclamaciones se llevarán a cabo conforme a lo previsto en el artículo 12 de la presente resolución.

6. Publicación lista definitiva de candidatos. Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicará la lista definitiva de candidatos, a través de la web: www.gobernaciondelputumayo.gov.co y desarrollocomunitario@putumayo.gov.co.

7. Votación. Cada federación o asociación de veedurías ciudadanas contará con un único voto que deberá ser enviado mediante correo a la dirección electrónica: desarrollocomunitario@putumayo.gov.co, especificando en el asunto del mismo "Voto de (nombre de la federación o asociación de veedurías ciudadanas) ante el CTPC".

8. Publicación de resultados. Los resultados se publicarán, a través de la web: www.gobernaciondelputumayo.gov.co y desarrollocomunitario@putumayo.gov.co.

9. Designación. Teniendo en cuenta los resultados de la votación, se obtendrá la designación del representante principal y suplente.

Parágrafo. Las personas que aspiren a participar en este proceso y a ejercer la representación de las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas ante el Consejo Territorial de Participación Ciudadana, deben ser mayores de edad.

Artículo 6. Cronograma. Para la jornada de elección de representantes ante el Consejo Territorial de Participación Ciudadana de las asociaciones de las organizaciones de mujeres, federaciones, asociaciones de veedurías ciudadanas, se tendrá en cuenta el siguiente cronograma:

FASE	FECHAS
Inscripción Votantes, para las organizaciones que no han elegido sus representantes	4 de septiembre hasta el 22 de septiembre de 2023
Verificación de cumplimiento de requisitos de votante	22 hasta 29 de septiembre de 2023
Publicación de listado de votantes que cumplen los requisitos	2 de octubre de 2023
Reclamación	3 de octubre de 2023
Publicación lista definitiva de votantes	4 hasta el 6 de octubre de 2023
Inscripción de candidatos	7 hasta el 11 de octubre de 2023
Verificación de cumplimiento de requisitos de candidatos	12 y 13 de octubre de 2023
Publicación del listado de candidatos que cumplen los requisitos	14 y 16 de octubre de 2023
Reclamaciones	17 de octubre de 2023
Publicación definitiva del listado de candidatos que cumplen los requisitos	18 al 19 de octubre de 2023
Jornada de elección	20 de octubre de 2023
Publicación de resultados	23 y 24 de octubre de 2023

U 4 SEP 2023.



PARÁGRAFO; La presente convocatoria tiene como finalidad designar los representantes o delegados (DETERMINAR AQUELLOS LOS QUE NO TIENEN REPRESENTACIÓN", los demás delegados del Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Departamento del Putumayo, para el período diciembre de 2023 a diciembre de 2027", no serán objeto de la presente convocatoria, toda vez que, actualmente cuentan con su propia delegación y representación.

Artículo 7. Designación de representantes. La asociación de Municipios, la Mesa departamental de Participación de Víctimas, el Consejo departamental de Planeación, la federación Comunal, la Asociación de Universidades y el Consejo departamental de Discapacidad, designarán un representante principal y un suplente.

Parágrafo 1. Quienes sean designados por la Federación de Municipios, la Mesa departamental de Víctimas, el Consejo departamental de Planeación, la federación Comunal, la Asociación de Universidades y el Consejo departamental de Discapacidad; deberán informarlo al Secretario de Gobierno, indicando el sector a representar, antes del 10 de noviembre de 2023, al correo electrónico: desarrollocomunitario@putumayo.gov.co, o radicar el escrito de designación en físico en la ventanilla única de la gobernación del Putumayo, con los requisitos establecidos en la presente resolución anexando el siguiente documento:

1. Carta de aval suscrita por el presidente o quien haga sus veces y el secretario, informando nombres y cédulas del designado principal y suplente.

Parágrafo 2. El Consejo departamental de Discapacidad deberá garantizar que la designación de su representante provenga de una organización que cumpla con el Decreto 1350 de 2018.

Artículo 8. Postulación de representantes. La Confederación Colombiana de ONG o de otras Federaciones de ONG, los Gremios Económicos, los Sindicatos, las Asociaciones Campesinas, los Grupos Étnicos y las Juntas Administradoras Locales postularán a sus representantes en fórmula principal y suplente.

Una vez surtido el proceso interno de cada sector, deberán informar la decisión la gobernación del Putumayo antes del 10 de noviembre de 2023, al correo electrónico: desarrollocomunitario@putumayo.gov.co, o radicar en físico en la ventanilla única de la Gobernación del Putumayo con los requisitos establecidos en la presente resolución anexando el siguiente documento:

1. Carta de aval del sector, suscrita por el presidente o quien haga sus veces y por el secretario informando nombres y cédulas del designado principal y suplente.

Artículo 9. Convocatoria del Representante Principal y Suplente de los Estudiantes Universitarios. El representante de los estudiantes universitarios será elegido, mediante convocatoria a los representantes estudiantiles en los Consejos Universitarios u órgano que haga sus veces, informando mediante comunicación escrita la decisión a la gobernación del putumayo antes del antes del **10 de noviembre de 2023**, al correo electrónico: desarrollocomunitario@putumayo.gov.co, o radicando en físico en la ventanilla única de la gobernación del Putumayo los requisitos establecidos en la presente resolución.

Artículo 11. Requisitos Generales para elección, designación y postulación. Quienes se postulen ante el Consejo Territorial de Participación Ciudadana, deberán remitir, antes del antes del 10 de noviembre de 2023, al correo electrónico: desarrollocomunitario@putumayo.gov.co, y/o en la ventanilla única de la gobernación del Putumayo, la siguiente información:

U 4 SEP 2023



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



1. Hoja de vida.
2. Carta en la que se manifieste la motivación para pertenecer al Consejo Nacional de Participación Ciudadana.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas.
5. Cartas de aceptación de la designación o postulación por parte del representante principal y suplente.
6. Certificado de existencia y representación legal de la federación, confederación, asociación, gremio o plataforma que designa o postula al candidato, expedida por la autoridad competente, no mayor a 30 días.

Parágrafo. Cada federación, asociación, gremio, sindicato o consejo u organización sólo podrá designar o postular un representante principal y suplente; sin embargo, una fórmula principal y suplente puede ser representada por varias federaciones, asociaciones, gremios o sindicatos.

Artículo 12. Comité verificador. Confórmese un comité verificador del cumplimiento de requisitos de los votantes, candidatos, designados y postulados de los diferentes sectores, el cual estará integrado por tres (3) funcionarios o contratistas de la Gobernación del Putumayo así: un (1) representantes del Programa de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno departamental del Putumayo, Un (1) representante de la Secretaría de Planeación Departamental del Putumayo.

Parágrafo. El comité verificador levantará un acta en la cual se consignarán los resultados y las novedades que se presenten en el desarrollo de la presente convocatoria.

Artículo 13. Subsanaciones y reclamaciones. Los requisitos habilitantes para ser miembro del Consejo Territorial de Participación Ciudadana no son subsanables. Las reclamaciones a las que haya lugar podrán ser presentadas únicamente a través de la dirección electrónica: desarrollocomunitario@putumayo.gov.co, especificando en el asunto del mismo "Reclamación de (nombre de la federación, asociación, gremio, sindicato u organización) ante el CTPC" en los términos establecidos en el artículo 6. Cronograma.

Artículo 14. Publicación. Una vez verificado el cumplimiento de requisitos y las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de votantes y candidatos por cada sector en la web WWW.gobernaciondelputumayo.gov.co y/o desarrollocomunitario@putumayo.gov.co, de acuerdo con el cronograma establecido.

La publicación definitiva del listado de los elegidos, designados y postulados se realizará a través de la web: WWW.gobernaciondelputumayo.gov.co de la gobernación, de acuerdo con el cronograma establecido.

Artículo 15. Ausencia de postulaciones. En caso de no presentarse postulación para alguno de los sectores, se declarará desierta la convocatoria y se informará al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, una vez este sea instalado, para que dé aplicación a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 79 de la ley 1757 de 2015.

Artículo 16. Período del representante. Los representantes de los sectores, principal-suplente, ante el Consejo Territorial de Participación Ciudadana, serán elegidos por un período institucional de cuatros años, el cual ejercerá su delegación a partir de su posesión formal.

04 SEP 2023



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



Parágrafo 1. Cada representante que haga parte del Consejo Territorial de Participación Ciudadana se presumirá de buena fe que siempre hace parte del sector o grupo al que representa durante su período. Si por alguna razón, el representante pierde su calidad de miembro ante la organización o sector o renuncia a su dignidad, tal sector deberá informarlo al Consejo Territorial de Participación Ciudadana. El representante suplente tomará el cargo de principal y se deberá solicitar al sector que lo designó, la postulación de uno nuevo.

Parágrafo 2. Para el caso de los representantes que han sido elegidos conforme al procedimiento previsto en esta resolución, en el evento que el suplente deba asumir como principal, actuará como suplente quien le siga en votación en forma sucesiva y descendente.

Artículo 17. Suplentes. La suplencia se ha considerado con el fin de garantizar la presencia de la totalidad de miembros del Consejo Territorial de Participación Ciudadana ante las ausencias temporales o definitivas de los representantes principales, y asistirán únicamente en ausencia del titular, salvo a la primera reunión de instalación, donde podrán asistir ambos, para su respectiva posesión.

Artículo 18. Posesión e instalación del Consejo Territorial de Participación Ciudadana. Quienes adquieran la calidad de representantes, sean principales o suplentes, serán convocados para posesionarse e instalar el Consejo Territorial de Participación Ciudadana, antes del 15 de diciembre de 2023.

Artículo 19. Publicidad de la convocatoria. La presente convocatoria se hará pública en las siguientes páginas web: www.gobernaciondelputumayo.gov.co y participacion.desarrollocomunitario@putumayo.gov.co.

Artículo. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 04 SEP 2023

BUANERGES FLORENCIO MONTERO PEÑA
Gobernador del Departamento del Putumayo

PROYECTÓ PT:	LEOMAR ALVAREZ GOMEZ	PROFESIONAL DE APOYO S.G.D	
PROYECTÓ PT:	JHONN FREDY CABRERA ZAMBRANO	PROFESIONAL DE APOYO MIPG	
PROYECTÓ PT:	XIMENA RIASCO ARBELAEZ	PROFESIONAL DE APOYO MIPG	
REVISÓ:	JOHN ARTEAGA LEGARDA	ABOGADO DE APOYO - S.G.D.	
REVISÓ:	DIANA MILENA RAMOS SEMANATE	PROFESIONAL UNIVERSITARIA O.J.D	
REVISÓ:	EDUARDO SANTANDER SANCHEZ	JEFE OFICINA JURIDICA	
REVISÓ:	GIOVANNY NARVÁEZ MERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO S.P.D	
REVISÓ:	OVER ANDRES CARVAJAL	ABOGADO DE APOYO - S.P.D	
REVISÓ:	DARIO FERNANDO MONTERO	ASESOR CUMPLIMIENTO LEGAL	
APROBÓ	CARLOS GERARDO GONZÁLEZ ORTEGA	SECRETARIO DE DESPACHO SGD	